

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4207

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE CIUDADANÍA

**Servicio de Cultura**

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-165, de fecha 2 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2024», resolviéndose mediante decreto núm. 2024-1367, de fecha 29 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el crédito por importe total de 69.996,15 euros correspondiente a la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2024», con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral y el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado, de conformidad con la distribución de ayudas que se detalla a continuación:

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUN.	TOTAL PUNTOS (VALOR ECONÓMICO POR PUNTO: 74,07 EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)	IMPORTE A JUSTIFICAR (EUROS)
ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA (ALFAMÉN)	25	2	0	27	1.999,89	2.499,86
AGRUPACIÓN CORAL FRAY MARTÍN DE ALPARTIR	16	2	0	18	1.333,26	1.666,58
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL VIENTOS DEL PUEBLO DE BORJA	37	4	0	41	3.036,87	3.796,06
AGRUPACION CORAL BOAYEN (BOQUIÑENI)	27	3	2	32	2.370,24	2.962,80
ASOCIACIÓN CORAL BILBILTANA (CALATAYUD)	29	4	1	34	2.518,38	3.147,98
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL JUAN BRIZ (CARIÑENA)	36	4	1	41	3.036,87	3.796,06
CORO CIUDAD DE CASPE	40	4	8	52	3.851,64	4.814,55
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE CASTILISCAR	22	2	0	24	1.777,68	2.222,10
ASOCIACION CULTURA PORTA FERREA (DAROCA)	39	4	6	49	3.629,43	4.536,79
CORAL POLIFÓNICA DE EJEA DE LOS CABALLEROS	40	4	5	49	3.629,43	4.536,79
ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE RÓDANAS (ÉPILA)	23	3	2	28	2.073,96	2.592,45
ASOCIACIÓN CORO TENOR ARAMBURO (ERLA)	40	4	5	49	3.629,43	4.536,79

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUN.	TOTAL PUNTOS (VALOR ECONÓMICO POR PUNTO: 74,07 EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)	IMPORTE A JUSTIFICAR (EUROS)
CORAL GELSA	40	4	5	<b>49</b>	3.629,43	4.536,79
ASOCIACIÓN CORAL ALMUNIENSE	40	4	1	<b>45</b>	3.333,15	4.166,44
ASOCIACIÓN CORAL VILLA DE LONGARES	12	1	0	<b>13</b>	962,91	1.203,64
SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL DE MAGALLÓN	21	2	2	<b>25</b>	1.851,75	2.314,69
ASOCIACIÓN GRUPO VOCAL DE NUEZ DE EBRO	20	3	8	<b>31</b>	2.296,17	2.870,21
ASOCIACION CORAL PANIZA	40	1	1	<b>42</b>	3.110,94	3.888,68
AGRUPACIÓN CORAL PINA DE EBRO	32	2	4	<b>38</b>	2.814,66	3.518,33
ASOCIACIÓN CORAL PINSEQUE	29	1	1	<b>31</b>	2.296,17	2.870,21
ASOCIACIÓN CORAL VOCES DEL JALÓN (RICLA)	13	3	0	<b>16</b>	1.185,12	1.481,40
CORAL TURIASONENSE (TARAZONA)	40	4	8	<b>52</b>	3.851,64	4.814,55
AGRUPACIÓN CORAL VIRGEN DE SANCHO ABARCA (TAUSTE)	40	4	2	<b>46</b>	3.407,22	4.259,03
ASOCIACIÓN MUSICAL CORAL TORRES DE BERRELLÉN	35	4	3	<b>42</b>	3.110,94	3.888,68
ASOCIACION CORO OCTAVUS AD URBEM (UTEBO)	18	4	7	<b>29</b>	2.148,03	2.685,04
ASOCIACIÓN CORAL VILLAMAYOR	15	2	4	<b>21</b>	1.555,47	1.944,34
ASOCIACIÓN ZUFARIENSE DE LA TERCERA EDAD	17	4	0	<b>21</b>	1.555,47	1.944,34
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>					<b>69.996,15</b>	

Segundo. — Excluir las siguientes solicitudes:

- «Asociación Coral de Belchite», puesto que presentan la solicitud fuera de plazo (Registro de Entrada 2024-E-RE-4918, de fecha 26 de marzo de 2024), además de incumplir las normas quinta y séptima de las que rigen la convocatoria, puesto que para poder participar en esta convocatoria de ayudas, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este caso, la solicitud y el resto de la documentación ha sido presentada con certificado de persona física.

- «Asociación Coral de Villanueva de Gállego», puesto que presentan la solicitud fuera de plazo (Registro de Entrada 2024-E-RE-5792, de fecha 5 de abril de 2024), además de incumplir las normas quinta y séptima de las que rigen la convocatoria, puesto que para poder participar en esta convocatoria de ayudas, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este caso, la solicitud y el resto de la documentación ha sido presentada con certificado de persona física.



- «Asociación Coral San Mateo de Gállego», requerida subsanación de la documentación aportada, y cumplida la obligación de la administración de remitir notificación con fecha 8 de abril de 2024 y con fecha 19 de abril de 2024, la entidad no presenta de conformidad con la norma séptima de las que rigen la convocatoria, los anexos I, II y III, no adjuntan NIF del representante de la entidad y no adjuntan certificado de inscripción de la nueva Junta y del nuevo presidente en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón. Asimismo, en relación con la documentación presentada, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, si bien el presentado que se adjunta no es por la representante de la entidad.

- «Agrupación Coral de Lumpiaque», desestimada por no cumplir la norma séptima de las que rigen la convocatoria, al requerirse subsanar documentación con fecha 19 de abril de 2024, al no presentar correctamente firmados los anexos I, II y III por la actual presidenta de la entidad, no adjunta certificados de nombramiento y de inscripción de la Junta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

En la norma séptima de la norma que rige la convocatoria, se indica que, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, por lo que se admite únicamente la presentación de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, no admitiéndose la presentación de la documentación de forma presencial.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V.1.

2. Certificación: Relación nominativa del gasto realizado, según anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad. No se admiten pagos con cheques o pagarés.

- b) Relación de otros ingresos (públicos o privados) que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de *tickets* de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.



El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 18 de octubre de 2024 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 18 de octubre de 2024.

Quinto. — Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, teniendo que incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a:

*cultura@dpz.es*

6. ACTUACIONES DE CONTROL: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite 18 de octubre de 2024.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (art. 26 RLGs).

11. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Sexto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 69.996,15 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 del presupuesto vigente (RC número 22024000085).

Zaragoza, a 5 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.